



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00442** - 00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Atendiendo que se pretende la ejecución derivada del contenido del numeral tercero del artículo 1053 del C.Co., y que por ende por su naturaleza constituye un título complejo, acredítese haber elevado la reclamación a la demandada conforme lo dispuesto en la citada norma y que solo se enuncia en la demanda, sin soporte documental que lo respalde.
2. En el mismo orden de lo expuesto anteriormente, acredítese que el demandante se encuentra incluido como beneficiario de la póliza de la cual se pretende derivar la ejecución.

Deberá tenerse en cuenta, respecto de la providencia que se allega emitida por el Tribunal Superior de Bogotá, que no solo la misma solo es aplicable al caso específico de que esta trata, sino que esta hace alusión a los anexos de la reclamación, esto es partiéndose de hecho de que esta sí fue acreditada para el evento que allí se analizaba.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 79 del 26-jul-2022*